

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiocho de octubre de dos mil veintidós

REF. EJECUTIVO G.R. No. 11001310302720190032500

En consideración que la liquidación de costas elaborada por secretaria vista en consecutivo 08 del expediente digital se encuentra ajustada a derecho, se imparte su aprobación.

Como quiera que el extremo demandante no dio observancia a la orden impartida, esto es, no cumplió la carga procesal de compartir el memorial de la liquidación del crédito acorde a los lineamientos de la ley 2213 de 2022 y Arts. 74-18 y 103 del CGP, no hay lugar a la aprobación por cuanto no se ha puesto en conocimiento de la contraparte.

Ahora en virtud de los Acuerdos PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, es del caso que por secretaria se remita el presente proceso a la oficina de Ejecución Civil Circuito de esta ciudad para su reparto para continuar con el trámite de este asunto, en razón que el presente asunto cuenta con providencia que ordena seguir adelante la ejecución y las actuaciones posteriores deben ser adelantadas por los Jueces Civiles del Circuito de Ejecución, inclusive el traslado y la aprobación de la liquidación del crédito, si fuere el caso.

NOTIFIQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a94894b0b2971710b53c275676628fe3304dcc429d9df3e76fc2a81ef065b70a**

Documento generado en 28/10/2022 08:10:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>